



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GUBERNAMENTAL prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en temas relevantes del Sector gobierno.

## Boletín informativo de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental

### Directorio

Dra. Laura Grajeda Trejo  
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional  
2021-2023

C.P., PCFI y Lic. Héctor Amaya Estrella  
Vicepresidente General

C.P., Dra. y PCCAG Ludivina  
Leija Rodríguez  
Vicepresidenta de Sector Gubernamental

### RETOS DE LA CONSOLIDACIÓN FINANCIERA

**C.P. Cornelio Rico Arvizu**  
Presidente de la Comisión de Contabilidad Gubernamental  
de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental del IMCP

### INTRODUCCIÓN

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de Contabilidad Gubernamental fue la del 7 de mayo de 2008 y de 29 de enero de 2016, con lo cual se dio la facultad al legislador de crear la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) con aplicación para todos los ámbitos de gobierno, en los siguientes términos:

#### Artículo 73 [...]

XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional; [...]

### Nota aclaratoria

Las noticias de temas gubernamentales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP ni de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.





**P**ara esta tarea, en la LGCG se establecieron dos tipos de información: los “estados financieros” y la “cuenta pública”. Los primeros, también llamados “información financiera” se regulan con los artículos 46, 47 y 48, respectivamente, para la federación, entidades federativas y municipios; mientras que la cuenta pública se regula con el artículo 53, para la federación y entidades federativas, y en el artículo 55 para los municipios.

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emite los formatos respectivos para el contenido de los estados financieros y la cuenta pública. La presentación homogénea de los estados financieros se presenta, de manera local en las Entidades de Fiscalización Superior Local (EFSL), y la cuenta pública se presenta a los congresos locales; lo anterior según las leyes de fiscalización de cada entidad federativa.

## **INFORMACIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA**

El artículo 46 de la LGCG (reformado el 30 de diciembre de 2015) establece el contenido de los estados financieros y los formatos se establecen en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental (reformado el 28 de julio de 2021), que suman 11 formatos contables (información que nace de la base acumulativa, es decir, de la contabilidad patrimonial); 10 formatos presupuestales (información que nace del efectivo, o la contabilidad presupuestal del ingreso y egreso); y tres formatos programáticos (información que nace de la metas, actividades e indicadores, o sea, de la Metodología del Marco Lógico).



TIPO	CONCEPTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA	NOTA
Información Contable	1. Estado de actividades.	
	2. Estado de situación financiera.	
	3. Estado de variación en la hacienda pública.	
	4. Estado de cambios en la situación financiera.	
	5. Estado de flujos de efectivo.	
	6. Informes sobre pasivos contingentes.	Formato Libre
	7. Estado analítico del activo.	
	8. Estado analítico de la deuda y otros pasivos.	
	9. Notas de Desglose.	En el Manual hay 25 notas
	10. Notas de Memoria.	En el Manual hay 2 notas
	11. Notas de Gestión Administrativa.	En el Manual hay 17 notas
Información presupuestaria	1. Estado analítico de ingresos (clasificación Económica).	En el Manual hay 2 formatos
	2. Estado analítico de ingresos (clasificación por Fuente de Financiamiento).	En el Manual hay 2 formatos
	3. Estado analítico de ingresos, (concepto, 4to nivel del CRI).	En el Manual hay 2 formatos
	4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Administrativa).	
	5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Económica).	
	6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Por objeto).	
	7. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Funcional).	
	8. Endeudamiento neto.	
	9. Intereses de la deuda.	
	10. Un flujo de fondos.	Formato libre
Información Programática	1. Gasto por categoría programática.	
	2. Programas y proyectos de inversión.	Formato libre
	3. Indicadores de resultados.	Formato libre

Sobre lo anterior, se pueden realizar los siguientes comentarios:

- El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) del 20 de agosto de 2009, da el contenido de los estados financieros con “formato libre”.
- Los estados financieros, en relación con el artículo 51 y 58 de la LGCG, mínimo se generan con periodicidad trimestral y se deben publicar a los 30 días naturales, así se verifica en el Sistema de Evaluación en la Armonización Contable (SEvAC).



- Los estados financieros, en relación con el artículo 19 fracción VI de la LGCG, se deberán generar de manera automática del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), así se verifica en el SEvAC.
- Los estados financieros contables guardan congruencia entre ellos mismos, es decir, cuentan con reglas de validación (23 de diciembre de 2020); de manera detallada existen 44 reglas de validación con 203 cruces de cantidades.
- Los estados financieros, en relación con el formato XXXI-B del Portal Nacional de Transparencia (PNT), mínimo se generan con periodicidad trimestral y se deben publicar a los 30 días naturales.

## **CUENTA PÚBLICA**

Los artículos 52 y 53 de la LGCG establecen el contenido de la cuenta pública anual, y aunado a estos, se encuentra otros artículos en la misma LGCG que conciben más contenido, como son los siguientes artículos:

Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

[...]

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.

Artículo 69.- Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.



Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.

[...]

Artículo 81.- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública, deberá presentarse en los formatos aprobados por el consejo.

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

[...]

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

En el ámbito estatal y municipal, los artículos 4, 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios (LDF) establecen información adicional para el contenido de la cuenta pública anual:

Artículo 58.- Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

Artículo 59.- Los Entes Públicos deberán entregar la información financiera que solicite la Secretaría para dar cumplimiento a esta Ley, en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita.



Artículo 4.- El Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Tipo	Concepto de Información de la Cuenta Pública	Nota
Información Contable	1. Estado de actividades.	Reporte trimestral y anual
	2. Estado de situación financiera.	Reporte trimestral y anual
	3. Estado de variación en la hacienda pública.	Reporte trimestral y anual
	4. Estado de cambios en la situación financiera.	Reporte trimestral y anual
	5. Estado de flujos de efectivo.	Reporte trimestral y anual
	6. Informes sobre pasivos contingentes.	Reporte trimestral y anual
	7. Estado analítico del activo.	Reporte trimestral y anual
	8. Estado analítico de la deuda y otros pasivos.	Reporte trimestral y anual
	9. Notas de desglose.	Reporte trimestral y anual
	10. Notas de memoria.	Reporte trimestral y anual
	11. Notas de gestión administrativa.	Reporte trimestral y anual
Información Presupuestaria	1. Estado analítico de ingresos, (clasificación Económica).	Reporte trimestral y anual
	2. Estado analítico de ingresos, (clasificación por Fuente de Financiamiento).	Reporte trimestral y anual
	3. Estado analítico de ingresos, (concepto, 4to nivel del CRI).	Reporte trimestral y anual
	4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Administrativa).	Reporte trimestral y anual
	5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Económica).	Reporte trimestral y anual
	6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Por objeto).	Reporte trimestral y anual
	7. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Funcional).	Reporte trimestral y anual
	8. Endeudamiento neto.	Reporte trimestral y anual
	9. Intereses de la deuda.	Reporte trimestral y anual
	10. Un flujo de fondos.	Reporte trimestral y anual
Información Programática	1. Gasto por categoría programática.	Reporte trimestral y anual
	2. Programas y proyectos de inversión.	Reporte trimestral y anual
	3. Indicadores de resultados.	Reporte trimestral y anual
Información Adicional	1. Relación de Bienes Muebles.	Art. 23 y 27 LGCG
	2. Relación de Bienes Inmuebles.	Art. 23 y 27 LGCG
	3. Relación de Cuentas Bancarias Productivas.	Art. 69 LGCG
	4. Ejercicio y Destino del Gasto Federalizado.	Art. 81 LGCG
	5. Esquemas Bursátiles.	Art. 46 LGCG
Disciplina Financiera	1. F1 Estado de Situación Financiera Detallado -LDF.	Art. 59 LDF
	2. F2 Informe Analítico de la Deuda y otros Pasivos -LDF.	Art. 25 y 31 LDF
	3. F3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos -LDF.	Art. 25 y 27 LDF
	4. F4 Balance Presupuestario -LDF.	Art. 6 y 19 LDF
	5. F5 EAI Detallado -LDF.	Art. 59 LDF
	6. F6a EAEPE Detallado -LDF (COG).	Art. 59 LDF
	7. F6b EAEPE Detallado -LDF (CA).	Art. 59 LDF
	8. F6c EAEPE Detallado -LDF (CFG).	Art. 59 LDF
	9. F6d EAEPE Detallado -LDF (CSPC).	Art. 59 LDF
	10. Guía de Cumplimiento -LDF.	Art. 59 LDF







Al respecto, cabe hacer los siguientes comentarios:

- El CONAC emitió los formatos adicionales de los bienes y los del Título V, todos con formato electrónico.
- La cuenta pública es anual según la reforma a la CPEUM del 27 de mayo de 2015 y, además, no puede exceder su presentación al 30 de abril de cada año.
- La información adicional, en relación con el artículo 19 fracción VI y VII de la LGCG, se deberán generar de manera automática del SCG; así se verifica en el SEvAC.
- La cuenta pública anual y los estados financieros contables guardan congruencia entre ellos mismos, si existiera algún cambio se debe revelar en la Nota 15 de gestión administrativa.
- Cada Legislatura puede solicitar más información adicional para fines de fiscalización en sus leyes locales.
- La cuenta pública no se publica, pero la cuenta pública consolidada sí, en relación con el formato XXI-C del PNT, se generan con periodicidad anual y se debe publicar la liga el 30 de abril de cada año.

## **CUENTA PÚBLICA ARMONIZADA/CONSOLIDADA**

El 30 de diciembre de 2013 se emitió el acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas (actualizado el 29 de febrero de 2016), por el que se hace precisiones sobre la integración de dichas cuentas públicas y se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los ayuntamientos de los municipios.



En este acuerdo ya no es una cuenta pública armonizada por ente público, sino una integración por orden de gobierno y acomodo por tomos:

- Cuenta pública del Gobierno Federal, formulada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Cuenta pública por cada Entidad Federativa, formulada por cada Secretaría de Finanzas estatal.
- Cuenta pública por cada Municipio, formulada por cada Tesorería Municipal.

Tomos de la cuenta pública armonizada/consolidada		
Federal 1 cuenta pública	Estatad 32 cuentas públicas	Municipal 2026 + 424 cuentas pública
Tomo 1: Resultados Generales	Tomo 1: Resultados Generales	
Tomo 2: Consolidación	Tomo 2: Consolidación	
Tomo 3: Poder Ejecutivo	Tomo 3: Poder Ejecutivo	Tomo 1: Ayuntamiento
Tomo 4: Poder Legislativo	Tomo 4: Poder Legislativo	
Tomo 5: Poder Judicial	Tomo 5: Poder Judicial	
Tomo 6: Autónomos	Tomo 6: Autónomos	
Tomo 7: Paraestatales	Tomo 7: Paraestatales	Tomo 2: Paramunicipales
Tomo 8: Empresas Productivas		

Información de los Tomos Administrativos de la Cuenta Pública Armonizada/Consolidada						
Estatad Municipal	Tomo	Información Contable	Información Presupuestal	Información Programática	Información Adicional	Disciplina Financiera
Estatad	Tomo 3: Poder Ejecutivo	X	X	X	X	X
	Tomo 4: Poder Legislativo	X	X	X	X	X
	Tomo 5: Poder Judicial	X	X	X	X	X
	Tomo 6: Autónomos	X	X	X	X	X
	Tomo 7: Paraestatales	X	X	X	X	X
Municipal	Tomo 1: Ayuntamiento	X	X		X	X
	Tomo 2: Paramunicipales	X	X		X	X

Fuente: <https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/CACEFs>

Fuente: [https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Municipios\\_cp](https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Municipios_cp)





Al respecto, cabe hacer los siguientes comentarios:

- El CONAC emitió la presentación de la cuenta pública armonizada por tomos, así se verifica en el SEvAC.
- La cuenta pública armonizada es anual según la reforma a la CPEUM del 27 de mayo de 2015 y no puede exceder su presentación al 30 de abril de cada año.
- La cuenta pública armonizada y la cuenta pública anual de cada ente público guardan congruencia entre ellas mismas.
- La cuenta pública no se publica, pero la cuenta pública armonizada/consolidada sí en relación con el formato XXI-C del PNT, se generan con periodicidad anual y se debe publicar la liga el 30 de abril de cada año.
- La cuenta pública no se publica, pero la cuenta pública armonizada/consolidada sí, así se verifica en el SEvAC en los reactivos de transparencia (D.6.2, D.6.3 y D.6.4).

## **PBCG 7 Y LA NORMA DE CONSOLIDACIÓN**

El 6 de octubre de 2014 se publica la “Norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable” (actualizada el 27 de septiembre de 2018), en la que se establece la información a integrar, eliminar y consolidar según el orden de gobierno:

- Consolidación del Gobierno Federal, formulada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. “Para el Gobierno Federal se deben consolidar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Federación”.



- Consolidación por cada Entidad Federativa, formulada por cada Secretaría de Finanzas Estatal. “Para las Entidades Federativas se debe consolidar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa”.
- Consolidación por cada Municipio, formulada por cada Tesorería Municipal. “Para los Ayuntamientos de los Municipios se debe consolidar la información de las dependencias y organismos desconcentrados; para estos efectos se consideran incluidos al presidente Municipal, los regidores y síndicos”.

<b>Estatad Municipal</b>	<b>Tomo</b>	<b>Integración</b>	<b>Eliminación</b>	<b>Consolidación</b>
Estatad	Tomo 3: Poder Ejecutivo	X	X	X
	Tomo 4: Poder Legislativo	X	X	X
	Tomo 5: Poder Judicial	X	X	X
	Tomo 6: Autónomos	X	X	X
	Tomo 7: Paraestatales	X		
Municipal	Tomo 1: Ayuntamiento	X		
	Tomo 2: Paramunicipales	X		

Sobre lo anterior, se pueden realizar los siguientes comentarios:

- El CONAC emitió la presentación de la cuenta pública armonizada por tomos, así se verifica en el SEvAC, solo a Secretaría de Finanzas y a Tesorería Municipal.
- En la cuenta pública armonizada el tomo de consolidación existe en el ámbito estatal, pero no en el municipal.
- La cuenta pública armonizada, el tomo paraestatal/paramunicipal, integra información, pero no elimina operaciones a estas entidades, es decir, no consolida estados financieros.



El 20 de agosto de 2009 se publica Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG) a que hace referencia el artículo 22 de la LGCG, donde se establece el postulado “7) Consolidación de la Información Financiera”; y se define como se muestra a continuación:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

De esto se determina que se eliminan, integran y consolidan solo los siguientes estados financieros:

1. Estados financieros básicos:

- ESF, Estado de Situación Financiera,
- EA, Estado de Actividades,

2. Estados Financieros Secundarios:

- ECSF, Estado de Cambios en la Situación Financiera; se genera a partir del ESF.
- EVHP, Estado de Variación de la Hacienda Pública; se genera a partir del ESF, EA y ECSF.
- EFE, Estado de Flujos de Efectivo. Se genera a partir del ESF, EA, ECSF y del recaudado/pagado.

## CONCLUSIÓN

La CPEUM establece la armonización de la presentación de la información en un ejercicio de rendición de cuentas a la ciudadanía, pero la multiplicidad de la información y el universo de entes públicos ha determinado ser selectivo del contenido.



Los estados financieros en la LGCG son al menos 24 formatos, y en la cuenta pública anual son un mínimo de 39 formatos; en el SEvAC, en el ámbito estatal son 1,930 entes públicos, y en el ámbito municipal son 3,970 entes públicos.

La LGCG establece la consolidación de la información financiera como consecuencia de la eliminación de operaciones que se duplica, en efecto, y esta depende de la información financiera integrada como consecuencia de solicitar información a los entes públicos por orden de gobierno.

La cuenta pública armonizada/consolidada acumula las cuentas públicas individuales, que por eso es pertinente el acomodo en tomos para facilitar la presentación.

Actualmente:

- La consolidación financiera, no consolida todo el contenido de la cuenta pública, solo sobre la información financiera contable, dejando la información presupuestaria, programática, adicional y la disciplina financiera fuera del ejercicio de la integración y eliminación.
- La consolidación financiera, no fortalece todo el contenido de la información financiera contable; solo el ESF, EA, ECSF, EVHP y el EFE, dejando al IPC, EAA, EADOP, ND, NM y NGA fuera del ejercicio de la integración y eliminación.
- La consolidación financiera, no fortalece toda la cobertura del contenido de ESF, EA, ECSF, EVHP y el EFE, y deja a las entidades paraestatales y paramunicipales fuera del ejercicio de la integración y eliminación.

El reto de la consolidación financiera en su cobertura inicial es sumar las entidades paraestatales/paramunicipales; posteriormente, adicionar los municipios al estado y, finalmente, sumar los estados a la Federación. Mientras que, en su contenido inicial, el resto es sumar todos estados financieros contables; posteriormente, sumar lo presupuestal/programático, y, finalmente, sumar la información adicional.